



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santa Cruz Huatulco, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 8 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del suscrito Notificador y Ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1044/2024, de fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a fijar en los Estrados del Centro Integral de Atención al Contribuyente de Santa Cruz Huatulco, así como en el portal electrónico de esta Secretaría ([www.finanzasoxaca.gob.mx](http://www.finanzasoxaca.gob.mx)), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331906082403150, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Lavariega Aguilar Walterio Arturo, quien fungió como Síndico Municipal o Síndico Hacendario Procurador del Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Durante el Ejercicio Fiscal 2012, registrado con el número de crédito 41739, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1044/2024. Conste. \_\_\_\_\_

Abraham Sánchez Ríos



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 2 de octubre de 2024.

Acuerdo número: CCC/1044/2024

**Acuerdo de Notificación por Estrados**

**Autoridad Emisora:** Coordinación de Cobro Coactivo

**Datos de Identificación del Sujeto a Notificar**

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre, Denominación o Razón Social: Lavariega Aguilar Walterio Arturo, quien fungió como Síndico Municipal o Síndico Hacendario Procurador del Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Durante el Ejercicio Fiscal 2012.

Domicilio Fiscal o Convencional: Calle Zaragoza Numero 02 Colonia Centro Santa María Huatulco Pochutla Oaxaca C.P. 70980.

Referencia:

**Datos de(los) Documento(s) a Notificar**

Número de control: 331906082403150.

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 41739.

Fecha: 06 de agosto de 2024.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331906082403150, de fecha 06 de agosto de 2024, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 41739, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Lavariega Aguilar Walterio Arturo, quien fungió como Síndico Municipal o Síndico Hacendario Procurador del Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Durante el Ejercicio Fiscal 2012, con domicilio en: Calle Zaragoza Numero 02 Colonia Centro Santa María Huatulco Pochutla Oaxaca C.P. 70980, y toda vez que como lo señala el C. Ernesto López García, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-04 con fecha de expedición 02 de enero de 2024; con vigencia al 31 de diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente; 1, 2, 4, primer párrafo, numerales 1. y 1.2., 5 y 48, primer párrafo, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de septiembre de 2024, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las catorce horas con treinta minutos del día Once de Septiembre de 2024, me constituí en calle Zaragoza, colonia Centro, Santa María Huatulco, Pochutla Oaxaca C.P. 70980, para dar cumplimiento al mandamiento de Ejecución que se me ordenó llevar a cabo con el c. Laureano Aguilar Walterio Arturo, quien fungió como Síndico Municipal o Síndico Hacendario Procurador del municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, durante el ejercicio fiscal 2022 y al estar legalmente constituido en la dirección al rubro citado procedí a buscar el número 02, mismo que no es visible por lo que pregunto con los pobladores de dicha calle Zaragoza me indicó la C. Yanet Arista que tal persona buscada no vive y nunca o olvidó sobre dicha calle, todo esto al recorrer de principio a fin la calle el resultado es el mismo, por lo que acudí al Palacio Municipal y solicito informes del decano indicándome; soy atendido por la C. Isis Tamile Altamirano Salano quien dijo ser Secretaria Municipal con quien me identifiqué y le hice saber el motivo de mi visita y argumenté que tal persona no tiene domicilio en la calle Zaragoza, así también indicó que tiene entendido que ya hace varios años que se fue a Estados Unidos y su domicilio lo a tenido a las afueras de la población con rumbo a la Agencia de Paso Ancho; Así por lo cual me fue imposible llevar a cabo la diligencia toda vez que la persona es no localizable en el domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331906082403150, de fecha 06 de agosto de 2024; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, párrafo primero, fracción XII, 29, primer párrafo, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, párrafo primero, fracciones VII y VIII y 7, párrafo primero, fracciones II, III y VI, 133, fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, párrafo primero, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

### ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331906082403150, de fecha 06 de agosto de 2024 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, fijese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en los Estrados del Centro Integral de Atención al Contribuyente de Santa Cruz Huatulco, sita en: Boulevard Chahue No. 100, Sector R, Santa Cruz Huatulco, Oaxaca, C.P. 70987, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 31 de octubre de 2024, En términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Asimismo, se descontará el día 21 de octubre de 2024, por considerarse día inhábil, en términos de lo establecido por los artículos 123 segundo párrafo del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente y el artículo 1, numeral 10 del Acuerdo por el que se establece el calendario Oficial que regirá en el Estado de Oaxaca para el año 2024, de fecha 05 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 16 de diciembre de 2023.

**Cuarto:** Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

**Quinto:** Cúmplase.



**Atentamente**

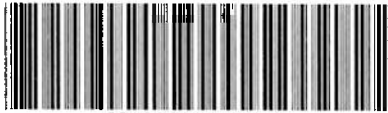
Identificación de Cobro Coactivo  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez.**  
**Coordinador de Cobro Coactivo**

oqr/mc/asr



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL



331906082403150

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 331906082403150

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 06 DE AGOSTO DE 2024

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**  
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** LAVARIEGA AGUILAR WALTERIO ARTURO, QUIEN FUNGIO COMO SINDICO MUNICIPAL O SINDICO HACENDARIO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.  
**DOMICILIO:** CALLE ZARAGOZA NUMERO 02 COLONIA CENTRO SANTA MARIA HUATULCO POCHUTLA OAXACA C.P. 70980.  
**REFERENCIAS:**

**DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO:** 41739  
**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** ASE/UAJ/P.R./010/2015  
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 11 DE ENERO DE 2018  
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
**CONCEPTO:** RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA  
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 12 DE ENERO DE 2018  
**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 1,285,786.59  
**ACTUALIZACIÓN:** \$ 475,098.15  
**RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DE DAÑOS:** \$ 1,487,243.25  
**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 64,962.56  
**GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO:** \$ 36,520.56  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 3,349,611.11  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 3,349,611.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO  
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN RESARCIMIENTO DEL DAÑO	\$ 1,285,786.59
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,285,786.59</b>

**IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE**

CONCEPTO	IMPORTES HISTORICOS		IMPORTES ACTUALIZADOS		TOTAL A PAGAR	
RESARCIMIENTO DEL DAÑO		1,285,786.59			1,285,786.59	
EJERCICIO FISCAL 2012	1,285,786.59					1,285,786.59
ACTUALIZACION DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO		-	475,098.15	475,098.15	475,098.15	
EJERCICIO FISCAL 2012	-	-		475,098.15		475,098.15
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO		-	1,487,243.25	1,487,243.25	1,487,243.25	
EJERCICIO FISCAL 2012	-	-		1,487,243.25		1,487,243.25
GASTOS DE EJECUCIÓN					64,962.56	64,962.56
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO					36,520.56	36,520.56
<b>IMPORTE TOTAL DEL CREDITO</b>		<b>\$ 1,285,786.59</b>	<b>\$ 1,962,341.40</b>	<b>\$ 1,962,341.40</b>	<b>\$3,349,611.11</b>	<b>\$3,349,611.11</b>

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número ASE/UAJ/P.R./010/2015, de fecha 11 DE ENERO DE 2018, la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, impuso el resarcimiento de daños al (la) deudor LAVARIEGA AGUILAR WALTERIO ARTURO, QUIEN



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL



331906082403150

FUNGIO COMO SINDICO MUNICIPAL O SINDICO HACENDARIO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, registrado y controlado bajo el número 41739, con importe \$ 1,285,786.59 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.) por concepto de RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA.

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 12 DE ENERO DE 2018, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente y 87 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, vigente.

Es importante mencionar que fue requerido de pago, en apoyo al documento con número de control 331922021901057 con fecha 22 de febrero del 2019, diligenciado el 15 de marzo del mismo año, en la cual no acredite ni garantizo el interés del crédito en mención, así como tampoco se tuvieron a la vista bienes susceptibles para la traba formal de embargo.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 5 fracción VII y VIII, 7, fracciones II, III, VI y VIII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracción I, 192, 193, 194, 206, 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL**, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 1,760,884.74 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.), \$ 1,487,243.25 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.), \$ 64,962.56 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.) \$ 36,520.56 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 56/100 M.N.), importe actualizado, recargos de resarcimiento, gastos de ejecución y gastos del primer requerimiento respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 3,349,611.11 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 11/100 M.N.), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

**RESARCIMIENTO DE DAÑOS (IMPORTE DETERMINADO \$ 1,285,786.59)**

**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55, FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:**

Periodo de actualización de 06 DE FEBRERO DE 2018 a 06 DE AGOSTO DE 2024

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios

E





CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL



331906082403150

al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN =	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	= "X"
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	Junio de 2024	=	134.5940	=	1.3695
	INPC	Diciembre de 2017		98.2728		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de enero de 2018 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de julio de 2024 respectivamente.

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

IMPORTE DETERMINADO                      X FACTOR DE ACTUALIZACION                      = IMPORTE ACTUALIZADO  
1,285,786.59                                      X 1.3695    = 1,760,884.74

**PROCEDIMIENTO DE RECARGOS DEL RESARCIMIENTO**

Los recargos generados por la cantidad actualizada del resarcimiento por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO				AÑOS								PERIODOS
PERIODO	TOTAL	PCR	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DE RECARGOS	2018	2019	2020	2021	2022	2023		
EJERCICIO FISCAL 2018	84.46	X	\$ 1,760,884.74	\$ 1,487,243.20	12.43	17.64	17.64	17.64	17.64	1.47	FEBRERO 2018 A ENERO 2023	

LA TABLA DE RECARGOS QUE SE MUESTRA EN LA PARTE SUPERIOR COMPRENDE DE FEBRERO DE 2018 A ENERO DE 2023 DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE:

M/A	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ENE		1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
FEB	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
MAR	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
ABR	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
MAY	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
JUN	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
JUL	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
AGO	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
SEP	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
OCT	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
NOV	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
DIC	1.13	1.47	1.47	1.47	1.47	
TOTAL	12.43	17.64	17.64	17.64	17.64	1.47





CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL



331906082403150

**CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 24, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Los recargos a que se refiere el párrafo anterior se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que fije anualmente el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado".

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2017, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 12.43%, generada por los meses transcurridos de febrero a diciembre de 2018, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado para el ejercicio 2018, por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2017, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2017	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.75	50%	0.375	1.13%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2018, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2019, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2019, por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2018, misma determinación se muestra a continuación:







CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL



331906082403150

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2018	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2019, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2020, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2020, por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2019	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021**

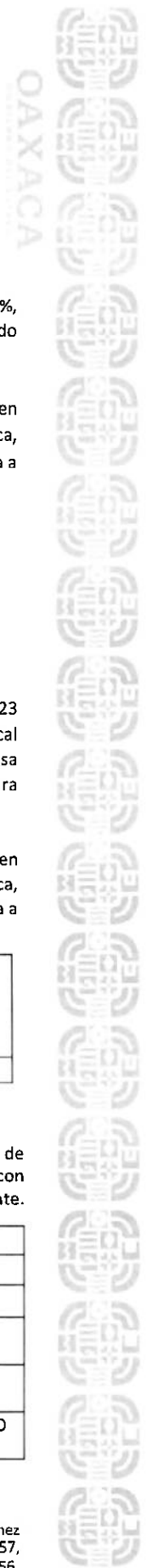
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2021, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2021, por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%,



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL



331906082403150

marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por el mes transcurrido de enero a diciembre de 2022, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2022, por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 1.47% generada por el mes transcurrido de enero de 2023, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2023, por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente y con relación con el artículo 55 fracciones II, VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE	\$ 1,760,884.74	
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	\$ 1,487,243.25	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 64,962.56	
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 36,520.56	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 3,349,611.11	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 3,349,611.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL



331906082403150

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. LUIS ALBERTO GÁLÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GALVEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, HUMBERTO SANTIAGO GARCÍA, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, VERÓNICA TRUJILLO GARCÍA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5, fracción II, VIII y 7, fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV, XXIII, 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación hasta los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene, a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166, primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente.

**ATENTAMENTE**  
**COORDINADOR DE COBRO COACTIVO**



Coordinación de Cobro Coactivo  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD

KHT/CZGI/RHP



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL



331906082403150

**ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</b>
<b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</b> LAVARIEGA AGUILAR WALTERIO ARTURO, QUIEN FUNGIO COMO SINDICO MUNICIPAL O SINDICO HACENDARIO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.
<b>DOMICILIO:</b> CALLE ZARAGOZA NUMERO 02 COLONIA CENTRO SANTA MARIA HUATULCO POCHUTLA OAXACA C.P. 70980.
<b>REFERENCIAS:</b>

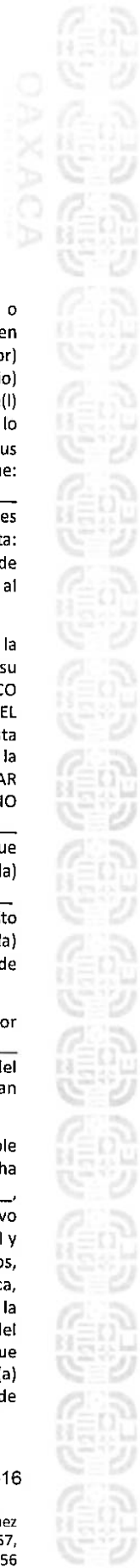
**DATOS DEL CRÉDITO**

<b>CRÉDITO NÚMERO:</b> 41739
<b>RESOLUCIÓN DETERMINANTE:</b> ASE/UAJ/P.R./010/2015
<b>FECHA DE RESOLUCIÓN:</b> 11 DE ENERO DE 2018
<b>AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:</b> AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
<b>CONCEPTO:</b> RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA
<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN:</b> 12 DE ENERO DE 2018
<b>IMPORTE DETERMINADO:</b> \$ 1,285,786.59
<b>ACTUALIZACIÓN:</b> \$ 475,098.15
<b>RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DE DAÑOS:</b> \$ 1,487,243.25
<b>GASTOS DE EJECUCIÓN:</b> \$ 64,962.56
<b>GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO:</b> \$ 36,520.56
<b>IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:</b> \$ 3,349,611.11
<b>IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:</b> \$ 3,349,611.00

En \_\_\_\_\_, Oaxaca, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024, el (la) C. \_\_\_\_\_

Notificador Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de Ejecución número 331906082403150, de 06 DE AGOSTO DE 2024 emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituyo legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) LAVARIEGA AGUILAR WALTERIO ARTURO, QUIEN FUNGIO COMO SINDICO MUNICIPAL O SINDICO HACENDARIO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012., deudor (a) del crédito número 41739 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono \_\_\_\_\_

localizándose dicho domicilio entre las calles de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de \_\_\_\_\_, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de \_\_\_\_\_



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331906082403150

con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con \_\_\_\_\_ y quien además en estos momentos \_\_\_\_\_ se identifica con (por) \_\_\_\_\_ número de (folio) \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de(l) \_\_\_\_\_ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómico, como sigue:

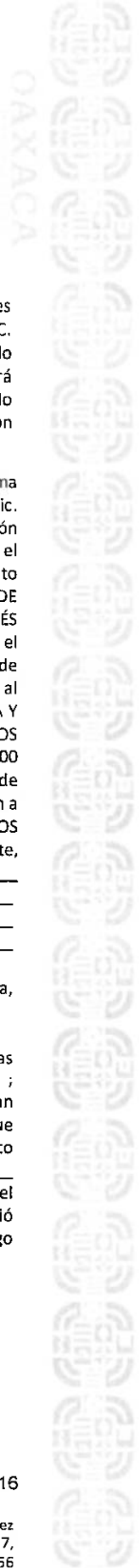
\_\_\_\_\_ ; asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: \_\_\_\_\_, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al notificador ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. \_\_\_\_\_ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de LAVARIEGA AGUILAR WALTERIO ARTURO, QUIEN FUNGIO COMO SINDICO MUNICIPAL O SINDICO HACENDARIO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012., persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ se encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de LAVARIEGA AGUILAR WALTERIO ARTURO, QUIEN FUNGIO COMO SINDICO MUNICIPAL O SINDICO HACENDARIO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.; \_\_\_\_\_ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha \_\_\_\_\_, mismo que fue entregado al \_\_\_\_\_ (la)

C. \_\_\_\_\_, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito notificador ejecutor el \_\_\_\_\_ del (de la) \_\_\_\_\_ de la cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_ se acredita (con) \_\_\_\_\_ (para el caso de personas morales) inscrito en el \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_, del Libro \_\_\_\_\_ de (l) \_\_\_\_\_ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El notificador ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 8 primer párrafo, fracciones IV y XXIII, 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL



331906082403150

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. \_\_\_\_\_ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha \_\_\_\_\_, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en los artículos 134, 140, 141 y 192, párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Asimismo, si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo por instructivo con fundamento en los artículos 7, fracción VIII y 144 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 331906082403150, de fecha 06 DE AGOSTO DE 2024 emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 41739 derivado del documento determinante ASE/UAJ/P.R./010/2015 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018 NOTIFICADO EL 12 DE ENERO DE 2018 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 331906082403150, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad \$ 1,760,884.74 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.), \$ 1,487,243.25 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.), \$ 64,962.56 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), \$ 36,520.56 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 56/100 M.N), importe actualizado, recargos de resarcimiento, gastos de ejecución y gastos del primer requerimiento respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 3,349,611.11 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 11/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del Mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que: \_\_\_\_\_

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ ; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en \_\_\_\_\_ ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto

\_\_\_\_\_ quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL



331906082403150

**ACTA DE EMBARGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**  
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** LAVARIEGA AGUILAR WALTERIO ARTURO, QUIEN FUNGIO COMO SINDICO MUNICIPAL O SINDICO HACENDARIO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.  
**DOMICILIO:** CALLE ZARAGOZA NUMERO 02 COLONIA CENTRO SANTA MARIA HUATULCO POCHUTLA OAXACA C.P. 70980.  
**REFERENCIAS:**

**DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO:** 41739  
**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** ASE/UAJ/P.R./010/2015  
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 11 DE ENERO DE 2018  
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
**CONCEPTO:** RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA  
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 12 DE ENERO DE 2018  
**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 1,285,786.59  
**ACTUALIZACIÓN:** \$ 475,098.15  
**RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DE DAÑOS:** \$ 1,487,243.25  
**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 64,962.56  
**GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO:** \$ 36,520.56  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 3,349,611.11  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 3,349,611.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3, 5 fracción VII, VIII y 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194 fracción II y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primero y segundo párrafos, 23, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; Artículos 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., artículo 5, 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor hará tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del multicitado código.

Habiendo quedado apercebido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ designa (como) TESTIGOS (por:) \_\_\_\_\_ ante tal



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL



331906082403150

<b>TOTAL</b>		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que \_\_\_\_\_







CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:  
No. DE CONTROL



331906082403150

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 331906082403150 de fecha 06 DE AGOSTO DE 2024 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto \_\_\_\_\_ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número de folio \_\_\_\_\_ y en la que aparece su fotografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de \_\_\_\_\_, con número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, designado por \_\_\_\_\_ en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio \_\_\_\_\_, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219, párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_

(por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

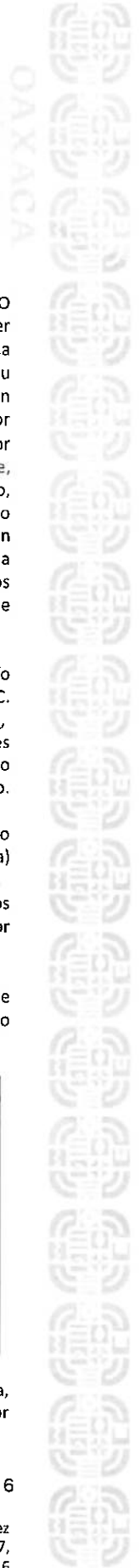
En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 188, párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_

(por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo estipulado por el artículo 188, párrafo primero, fracción I y II, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE	\$ 1,760,884.74	
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	\$ 1,487,243.25	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 64,962.56	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 36,520.56	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 3,349,611.11	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 3,349,611.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

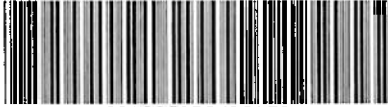
Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma (por \_\_\_\_\_).





CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



331906082403150

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ ; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron \_\_\_\_\_ hacerlo, \_\_\_\_\_ (excepto \_\_\_\_\_)

\_\_\_\_\_ quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TESTIGO

TESTIGO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

\_\_\_\_\_